



ACADEMIA DE LAS CIENCIAS
Y LAS ARTES MILITARES

Comunicaciones académicas

Construcción literaria y doctrinal del Ejército español en Galdós, Cánovas y Pemán

Enric Mallorquí Ruscalleda

Academia de las Ciencias y las Artes Militares
Sección de Pensamiento, Moral y Legislación Militar

16 de marzo de 2026

Esta comunicación es un breve extracto del ensayo presentado por el académico Enric Mallorquí Ruscalleda en el que examina una línea afirmativa de la cultura española contemporánea en la que el Ejército comparece como instancia de articulación entre ciudadanía, continuidad estatal y excelencia del servicio. Su argumento central sostiene que el derecho militar, leído a la luz de determinados textos literarios e histórico-políticos, rebasa el plano de la técnica disciplinaria y se deja comprender como una forma institucional que modela el carácter del soldado, estabiliza el mando, ordena la jurisdicción militar y eleva el deber al rango de virtud pública a través del ethos militar. Desde esa perspectiva, la literatura y la prosa doctrinal acompañan la existencia histórica del Ejército como institución armada de la nación, al tiempo que construyen su inteligibilidad simbólica y su prestigio moral.

Entre los lenguajes con los que la España moderna elaboró su autocomprensión histórica, el que se forma en el punto de contacto entre derecho, moral e historia militar ocupa un lugar de especial densidad, puesto que en él la norma adquiere una figura más rica que la del mandato abstracto y la fuerza se integra en una constelación cultural donde obediencia, jerarquía, disciplina, jurisdicción y sacrificio alcanzan espesor narrativo y simbólico además de figura humana, el soldado. Allí donde la ley fija competencias, ordena la cadena del mando y codifica la disciplina, la escritura literaria e histórico-política construye la interioridad del deber,

representa la gravitación del servicio y confiere a la institución armada una forma reconocible para la conciencia nacional.

El ensayo da comienzo con la primera serie de los Episodios Nacionales, de Galdós, en la que la mediación narrativa de Gabriel de Araceli configura al soldado como ciudadanía disciplinada y al servicio de la Patria bajo forma organizada. En Cánovas, la voz parlamentaria presenta al Ejército como estructura del orden constitucional y escuela de mando legítimo, mientras la codificación legal de 1878 y 1890 fija jurídicamente misión, fuero, composición de los consejos de guerra y responsabilidad del mando. Finalmente, en Pemán, la enunciación historiográfica autorial construye la milicia como reserva ética de la nación, allí donde honor, fidelidad, lealtad y misión concentran una forma eminente de continuidad histórica. La convergencia de estas inflexiones permite sostener que una parte sustancial de la tradición española contribuyó a representar al Ejército como institución honorable, patriótica y necesaria para la permanencia de la comunidad política. La hipótesis que guía el relato nace de esa intersección.

Una parte relevante de la tradición española pensó en el Ejército como una de las mediaciones más altas entre Patria, Estado y virtud pública de la Nación. Bajo esa luz, el derecho militar se deja comprender menos como una tecnología punitiva, disciplinaria, que, como una gramática normativa del honor público, dentro de la cual la obediencia adquiere nobleza, el mando se configura como forma de responsabilidad y la disciplina se afirma como escuela del carácter. La Ley constitutiva del Ejército de 1878 fijó, con singular claridad, esa doble naturaleza cuando declaró en su artículo 1º que el Ejército constituye «una institución especial por su objeto e índole» y «una de las carreras del organismo del Estado», y en su artículo 2º le confió «la primera y más importante misión de sostener la independencia de la patria y defenderla de enemigos exteriores e interiores». La exposición del Código de Justicia Militar de 1890 prolongó esa lógica al presentar el nuevo cuerpo legal como «escudo de los fines y derechos del Ejército», como «salvaguardia de la seguridad de la patria, de la honra nacional y del libre ejercicio de los poderes del Estado»

Ese léxico legal ofreció la forma normativa que permitía articular al Ejército como instancia de continuidad política, custodia del orden y elevación moral del servicio. La publicación jurisdiccional de 1890 acentuó, además, una juridificación interna de la justicia castrense cuando separó las funciones de instrucción y acusación, reforzó el asesoramiento del Cuerpo Jurídico militar y ordenó con detalle la estructura de los consejos de guerra. El texto legal procuró devolver «a las clases militares el prestigio» y «a la institución armada las garantías» que juzgaba indispensables para la jurisdicción de guerra.

La secuencia formada por Galdós, Cánovas y Pemán permite reconocer una de las operaciones más sólidas de legitimación del Ejército español en la cultura contemporánea. En Galdós, la nación se construye a sí misma como ciudadanía disciplinada y encuentra en el soldado una forma superior de responsabilidad pública. En Cánovas, el Ejército adquiere relieve como estructura constitucional del mando y como órgano de continuidad estatal, al tiempo que la codificación de 1878 y 1890 lo dota de misión legal, jurisdicción propia, órganos judiciales específicos y garantías internas destinadas a sostener disciplina y prestigio. En Pemán, la milicia concentra una reserva ética de honor, de fidelidad, de lealtad y de misión. Se trata de una secuencia de profundización que conduce desde la organización moral del patriotismo hasta la constitucionalidad de la autoridad y, desde ésta, hasta la forma ética del servicio, al ethos militar.

De esa convergencia emerge una tesis de mayor alcance. El derecho militar, leído en diálogo con la literatura y con la prosa histórico-política, se deja comprender como gramática jurídica del honor público. La obediencia se eleva a disciplina del servicio, el mando se configura como responsabilidad ordenadora y la institución armada se integra en una representación alta de la continuidad nacional. La fuerza recibe legitimidad cuando se subordina al servicio, el servicio alcanza plenitud cuando se ordena al honor y el honor adquiere proyección histórica cuando se vincula con la permanencia de España, como nación y como Estado. La dimensión estrictamente jurídica de esa construcción resulta decisiva pues de ello se deriva la misión fundamental de las Fuerzas Armadas en la Constitución actual, que establece lo siguiente en el artículo 8.1: La misión principal de las Fuerzas Armadas es garantizar la soberanía [de la nación], la independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. En este punto habría que precisar qué se entiende como nación en nuestro ordenamiento, y según éste, es la Patria común e indivisible de todos los españoles, refiriéndose por consiguiente a un sentimiento individual y también colectivo, el de Patria, que es un sentimiento de pertenencia al lugar donde se ha nacido, a los otros que con él configuran la nación española, los españoles, a los que se siente ligado por vínculos históricos, afectivos, culturales y, naturalmente, jurídicos. En este texto se habla de un sentimiento, intangible, Patria, y de Nación, a la que se pertenece como español y que le une al resto de los españoles. No se habla de Estado, que es una organización administrativa que la Nación establece, que «constituye» mediante un texto fundacional que llamamos por ello Constitución. Tampoco se habla de País que es el territorio donde se establece un Estado unido a esta misma organización. Aclarar esto no es baladí pues con frecuencia, de forma involuntaria o intencionada, se confunden los términos. En la legislación internacional la Asamblea General de las Naciones Unidas se indica que representa a los «Estados miembro», a través de delegaciones, donde «cada país tiene un voto», haciendo referencia al estado y a su territorio soberano. Es decir, son términos jurídicos necesarios en el conjunto

de las naciones, en el que la Bandera funciona como emblema ante la comunidad internacional, como símbolo reconocible de identidad, soberanía e historia de la nación, así como su Himno nacional como vínculo de pertenencia.

La Ley constitutiva del Ejército de 1878 y el Código de Justicia Militar de 1890 inscriben en lenguaje positivo la misión, la dignidad y la responsabilidad de la institución armada. Ahí reside la razón profunda por la que esta constelación textual sigue ofreciendo una construcción persuasiva del Ejército español, una construcción donde la milicia comparece como una de las formas más exigentes y más nobles de responsabilidad pública y donde el elogio del servicio puede resultar plenamente reconocible para la cultura castrense, junto con un elevado espesor crítico y una seriedad académica plena. ■

Nota: Las ideas y opiniones contenidas en este documento son de responsabilidad del autor, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento de la Academia de las Ciencias y las Artes Militares.

© Academia de las Ciencias y las Artes Militares - 2026